

Bogotá D.C., jueves 22 de diciembre de 2022

Señor@:

ANONIMO

INSTAGRAM: Constanza Coronado

Email: No registra.

Dirección: No registra.

Teléfono: No registra.

Ciudad

ASUNTO: Respuesta a la comunicación con Radicado en la UAERMV No 20221120150052 del 16 de diciembre de 2022 SDQS 4631842022.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del Asunto, relacionada con:

Solicitud de redes sociales-Instagram de la señora Constanza Coronado solicitud de intervención en Calle 128 # 57A.

SOLICITUD

Fecha: 05 de diciembre de 2022

Usuario: [Constanza Coronado](#)

Mensaje: Calle 128# 57 ALa via es de doble vía Está cada día más deprimida, por raíces árboles. Nadie asume. Jardín Botánico, ministerio de medio ambiente, alcaldía. Por favor, respondanme. Gracias

Red: Instagram

Enlace: [Mensaje directo](#)

Para lo cual la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), a través de la Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL), da respuesta al requerimiento, a continuación:

Localidad: No. 11 – SUBA

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO MALLA	OBSERVACIONES
11010023	CL 128	KR 57	KR 57ABIS	Intermedia	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, **lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el tramo que se encuentra en la Calle 128 # 57A en este momento.**



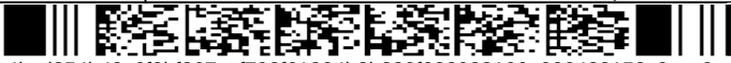
Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3° del artículo 5° del Acuerdo 740 de 2019, “los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento la Alcaldía local de Suba para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia Alcaldía Local Suba – Calle 146C Bis No. 90 – 57 (Rad 20221120150052)

Documento 20221200125161 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 22-12-2022 11:37:09
Revisó:	LILIANA POVEDA GÓMEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - liliana.poveda@umv.gov.co
 4bcd354b40c6f9bf867cef792f61304b8b289f982922166e000480158c0ecc0a Codigo de Verificación CV: dbfe4 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

